República de Colombia

Departamento de Risaralda

PEREIRA, MARZO 3 DE 2004

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

EL SIGUIENTE ACUERDO FUE REVISADO

ACUERDO NUMERO 6 DE FEBRERO 17 DE 2004
= POR EL CUAL SE FIJA EL AVALUO FISCAL DE LOS INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2004 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.=

ARCHIVESE UN EJEMPLAR.

CARLOS ALBERTO RUTERO LOPEZ
Gobernador.

CLARA LUZ LOPEZ GOMEZ
Profesional Especializada.

Vo.Bo. GLORIA EDITH FERNÁNDEZ PARRA
Secretaria Jurídica.

orlando tabarquino león.

Escaneado con CamScanner

Dejando Huella
Uberney Marín Vilada
Alcalde Popular

Despacho Alcalde

Dosquebradas, 23 de febrero de 2004

ACUERDO No. 006 OR
Febrero 17 de 2004

"POR EL CUAL SE FIJA EL AVALÚO FISCAL DE LOS INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2004 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

SANCIONADO:

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

UBERNEY MARIN VILADA
Alcalde Municipal

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO N° 006
(Febrero 17 de 2004)

"POR EL CUAL SE FIJA EL AVALÚO FISCAL DE LOS INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2004 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Dosquebradas, enero 30 de 2004

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señor
ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Presidente Honorable Concejo Municipal
Honorables Concejales
Ciudad

Cordial saludo:

Año por año ha sido costumbre en el municipio de Dosquebradas, el aplicar el avalúo fiscal como instrumento para la liquidación del Impuesto Predial Unificado, esta práctica contemplada en la Ley 14 de 1983, conlleva a una reducción en el recaudo potencial del impuesto a favor del municipio; sin embargo las circunstancias económicas actualmente vividas en el país y no ajena en nuestro municipio, con una recuperación que apenas comienza a dar frutos permiten establecer de nuevo la aplicación de esta medida tributaria a fin de disminuir proporcionalmente la carga tributaria de los contribuyentes.

Escaneado con CamScanner

El avalúo fiscal, sin embargo no debe constituirse en una herramienta tributaria de aplicación permanente, pues en el largo plazo esta práctica se convierte en una de las causas de la baja en el recaudo de los ingresos propios de los municipios; sin embargo, teniendo en cuenta que para el año 2003 se realizó una actualización catastral en el municipio de Dosquebradas, que incrementó los avalúos catastrales de los bienes inmuebles del municipio y por ende el valor del Impuesto Predial a cargo de los contribuyentes, es procedente la aplicación de esta medida con el objeto de amortiguar la carga tributaria e ir equilibrando gradualmente y en el tiempo el valor del tributo a favor del municipio. Por ende, el presente Proyecto de Acuerdo establece un avalúo fiscal del 90% sobre el avalúo catastral, con el cual el impuesto a pagar por los contribuyentes tendría incrementos con relación al año 2003, entre el 10 y el 15%, 10 puntos porcentuales menos si se tomara como base el avalúo catastral; a la vez este porcentaje permite guardar el equilibrio en las finanzas municipales y un incremento real del recaudo por Impuesto Predial Unificado para el presente periodo, teniendo en cuenta que la Administración Municipal ha concedido dos estímulos tributarios a los contribuyentes como una manera de facilitar el pago de sus tributos. vale la pena resaltar que disminuir este porcentaje afectaría notablemente las finanzas del municipio.

Por ello, dejo entonces a consideración de ustedes, Honorables Concejales, el presente Proyecto de Acuerdo, convencido de que la Corporación en su conjunto tomará la decisión que mejor convenga a los habitantes de nuestro municipio

Atentamente,

UBERNEY MARÍN VILLADA
Alcalde Municipal

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO N° 006
(Febrero 17 de 2004)

"POR EL CUAL SE FIJA EL AVALÚO DE LOS INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2004 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000 y las demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjase para el período gravable 2004, el avalúo fiscal de los bienes inmuebles del municipio de Dosquebradas, en un ochenta y cinco por ciento (85%) del avalúo catastral establecido oficialmente por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para el año 2004.

PARÁGRAFO 1°: Entiéndase por avalúo fiscal, aquel porcentaje sobre el avalúo catastral que constituye la base gravable para la liquidación, facturación y pago del Impuesto Predial Unificado en el municipio de Dosquebradas del período gravable comprendido entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2004.

PARAGRAFO 2°: El avalúo fiscal de que trata el presente Acuerdo no aplica para la liquidación de los tributos o sobretasas complementarias que se facturan conjuntamente con el Impuesto Predial Unificado.

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, Risaralda, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil cuatro (2004).

ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Presidente

GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL
Secretaria General

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO N° 006
(Febrero 17 de 2004)

"POR EL CUAL SE FIJA EL AVALÚO FISCAL DE LOS INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2004 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por parte de la Comisión Segunda (2ª), el día 13 de febrero de 2004, y remitido a plenaria para segundo debate, el día diecisiete (17) de febrero del año 2004, cumpliéndose los dos debates, de conformidad con el Artículo 73, inciso 2° de la Ley 136 de 1994

INICIATIVA : ALCALDE MUNICIPAL

FECHA: FEBRERO 17 de 2004

GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL
Secretaria General

REMISIÓN: Me permito remitir el Acuerdo N° 006 de Febrero 17 de 2004 al Señor Alcalde Municipal para su respectiva sanción y publicación, hoy dieciocho (18) de febrero de 2004!

GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL
Secretaria General

Escaneado con CamScanner